

DEMOCRACIA Y DERECHOS DE LAS MUJERES

Rosa María ÁLVAREZ DE LARA

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Democracia*. III. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

A partir de la firma y ratificación por México de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer¹ se han abierto nuevas perspectivas para la consolidación de un marco jurídico que permita una nueva ruta democrática para la valoración social y cultural de las mujeres, en el que se les despoje de todo aquello que provoque su discriminación y su exclusión de la vida social del país.

En la Convención se reconoce que si bien en todos los documentos relacionados con los derechos humanos se reafirman los principios de igualdad y no discriminación de los seres humanos, y que es obligación de los Estados garantizar a hombres y mujeres el goce y disfrute de todos sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, el examen de la realidad demuestra que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

En este sentido, la propia Convención considera que la discriminación de la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, lo que dificulta la participación de la mujer en la vida política, social, económica y cultural de un país, en condiciones paritarias al hombre.

El principio de igualdad en un régimen democrático que va de la mano de la libertad supone no solamente que las políticas gubernamentales atiendan a las personas por igual, sino que todas las personas sean ca-

¹ Mejor conocida como *CEDAW*, por sus siglas en Inglés, Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women.

paces de participar con otros miembros de su comunidad, para llegar a decisiones sobre asuntos que les son comunes a todos, de ahí que las opiniones deberían tener el mismo peso.

En ese contexto, la noción de ciudadanía, desde una perspectiva democrática, podría empezar a asumir su pleno significado cuando las personas participen como iguales en la decisión de sus metas comunes. De ahí que el reconocimiento de que las mujeres todavía están sujetas a discriminación esté íntimamente relacionado con la necesidad de desarticular relaciones y prácticas autoritarias a través de la generación de procesos de democratización al interior de todos los grupos sociales, particularmente en la familia.

II. DEMOCRACIA

A lo largo de los siglos, en los debates en torno a la democracia y a los valores que le dan sustento (la libertad y la igualdad, entre otros), las mujeres han sido excluidas o ignoradas, subsumidas en lo que algunas feministas denominan la “corriente masculina”.² Se ha actuado como si las mujeres no estuvieran ahí, y en caso de reconocérseles esos valores ha sido únicamente para mostrarles cuál es su lugar. La teoría política se ha desarrollado en una aséptica “neutralidad de género”, que en realidad ha operado reforzando la posición del sexo históricamente predominante.

En este sentido, las distinciones entre lo público y lo privado han ordenado principios políticos en todas las sociedades. Para Platón y Aristóteles, el mundo público de la política se contraponía al mundo privado del hogar, y es en este mundo donde la mujer estaba confinada; por ello, no resulta tan convincente la afirmación de que la política debería estar por encima del sexo, ya que históricamente, precisamente las diferencias sexuales han sido utilizadas para determinarles atribuciones sociales diversas a las personas.

La Constitución Política de nuestro país, en su artículo tercero, considera “la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

2 O'Brien, Mary, *The Politics of Reproduction*, Routledge y Kegan Paul, 1981.

Desde esa perspectiva, en este trabajo se intenta demostrar que en ninguna de las tres dimensiones que integran esta definición de democracia: como sistema jurídico, como régimen político —que es la expresión de un sistema político—, y como sistema de vida, la mujer ha sido considerada o ha participado igualitariamente con los varones, para dar contenido a esa definición.

1. *La democracia como sistema jurídico*

Si se entiende el patriarcado como la supremacía masculina institucionalizada, el derecho ha sido una herramienta muy eficaz para conservar una organización binaria de la sociedad, en la que la parte masculina se reservó para sí el ejercicio de los derechos públicos, mientras que a la mujer se le confinó a los ámbitos privados, a los espacios domésticos, a los territorios de la familia; esto es, a los espacios alejados de la toma de decisiones.

El patriarcado sorteó numerosos desafíos a lo largo de la historia, siendo el feminismo del siglo XIX el primer movimiento que planteó abiertamente la necesidad de acabarlo, por suponer la inferioridad femenina como justificación para imponer un sistema de dominación masculina.

Así, este movimiento promovió el rompimiento de los estereotipos creados y recreados en el sistema patriarcal, reivindicando para las mujeres la igualdad de oportunidades y derechos.

A partir de entonces, los distintos movimientos de mujeres que en el ámbito mundial se vinieron dando han luchado por una reformulación global de los derechos de las mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos, con fundamento en que, si bien es cierto que en el reconocimiento formal de los derechos humanos se comprende tanto a hombres como a mujeres, la sola premisa de su igualdad no ha permitido superar la discriminación de las mujeres.

La equiparación de hombres y mujeres ante la ley no ha impedido que al aplicarse las normas que formalmente las igualan se hagan invisibles las necesidades, requerimientos, demandas y especificidades de las mujeres.

De donde se puede afirmar que, desde esta perspectiva, los derechos humanos no han sido universales, invariables y absolutos, sino que son una construcción social, fundada no en la naturaleza humana, sino en una

realidad social que sistemáticamente ha excluido a las mujeres, o, dicho de otra manera: que bajo el pretexto del reconocimiento de las “debilidades” de las mujeres se les ha establecido un estatus jurídico-social disminuido.

De ahí que en la construcción de los que pudiéramos llamar “derechos humanos de género”, se requiere que las relaciones entre mujeres y hombres se regulen a partir de principios de equidad y democracia, sin que las diferencias biológicas impidan la aplicación cabal de estos principios.

Desde esa perspectiva, el enfoque de género es una herramienta socialmente útil para analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres, a fin de elaborar normas jurídicas que propicien condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades entre los géneros, identificando en las propias normas todos aquellos elementos y mecanismos de discriminación que aún contienen.

En este sentido, el identificar las diferencias estructurales y político-culturales que la sociedad establece para individuos en razón de su sexo, y que el derecho legítima, permitirá alentar los necesarios procesos de transformación en todos los ámbitos sociales.³

En nuestro país, si bien el artículo 1o. de la Constitución, desde el 5 de febrero de 1917 consagró implícitamente la igualdad jurídica de los hombres y mujeres, al establecer que “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”, en la realidad, los derechos de las mujeres se restringieron en todos los campos.

El artículo 34 constitucional, originalmente señalaba que eran ciudadanos todos aquellos que, teniendo la calidad de mexicanos y un modo honesto de vivir, reunieran los requisitos de haber cumplido dieciocho años siendo casados, o veintiuno si no lo fueran. Dos de las prerrogativas que se establecían para los ciudadanos eran: votar en las elecciones y ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier empleo o comisión.

Sin embargo, pese a esta disposición constitucional, que formalmente no impedía la participación política de las mujeres, de facto se les exclu-

3 Véase, entre otros, Ruiz Bravo López, Patricia, “Una aproximación al concepto de género”, en *Sobre género, derecho y discriminación*, Perú, Pontificia Universidad Católica de Perú y Defensoría del Pueblo, agosto de 1999, pp. 131 y ss.

yó del ejercicio político de la ciudadanía, y no fue hasta 1947 cuando se adicionó el artículo 115 de la propia Constitución, cuando se autorizó parcialmente la participación igualitaria de los hombres y las mujeres en las elecciones municipales; ahí se señaló expresamente que las mujeres tendrían el derecho de votar y ser votadas.

Esta reforma fue el primer paso para la obtención gradual de la ciudadanía femenina, y este proceso culminó, al menos formalmente, seis años después, en 1953, al reformarse el primer párrafo del citado artículo 34, para reconocer explícitamente que son “ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos...”.

A casi 48 años de la reforma constitucional, los datos estadísticos sobre la participación de la mujer en los espacios políticos evidencian que la participación femenina en las tareas políticas, si bien ha sido cualitativamente relevante, sin embargo en términos cuantitativos no puede considerarse como un actor social importante en los espacios de toma de decisiones.⁴

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,⁵ en la década de los sesenta, el 96.6% de los integrantes de la Cámara de Senadores eran hombres y solamente el 3.4% mujeres. Treinta años después, el porcentaje mayor, 84.4%, sigue correspondiendo a los hombres, y el 15.6% a mujeres, habiendo casos como el de la LV Legislatura (1991-1994), en la que, de 64 escaños, las mujeres ocuparon sólo 4, lo que se traduce en una proporción del 6.3%.

Las proporciones son similares en la Cámara de Diputados. Al inicio de los años sesenta, de un total de 185 miembros, 176 fueron hombres y solamente 9 mujeres. En la actual conformación de la Cámara, de 500 miembros, 420 son hombres y 80 mujeres, que representan el 16%.

Otras cifras. Respecto del municipio, que fue donde ya se dijo que se abrió la puerta a la participación política de la mujer, y en donde su acción parecería importante, por ser el municipio la instancia de gobierno más cercana a la población, a 55 años de la reforma constitucional, basta ver las cifras del INEGI para corroborar cuán lento sigue siendo el proce-

4 A este respecto véase las cifras que maneja Alanís F., María del Carmen, “Las mujeres y los resultados electorales del 2 de julio”, *Mujeres en el Poder, 17 de octubre. 47 aniversario del reconocimiento de los derechos políticos de las mexicanas*, México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de la Mujer, 2000, pp. 51 y ss.

5 INEGI, *Mujeres y Hombres 2002*, pp. 407-408.

so de ciudadanía de la mujer; de los 2,427 municipios del país, solamente 94 los presiden mujeres, es decir, el 4.0%, habiendo estados en los que nunca ha accedido a la presidencia municipal una mujer en ninguno de los municipios que lo conforman.

Los intentos para mejorar la representación de las mujeres en el Poder Legislativo y en cargos públicos confrontan una interrogante que a menudo se plantea: ¿es realmente importante la presencia de mujeres en la política? Los argumentos a favor de que así sea se basan en tres principios: el de la justicia democrática, el de la utilización de los recursos humanos, y el de la representación de intereses.⁶

- El primer punto, el de la justicia democrática, tiene que ver con el hecho de que las mujeres somos la mitad de la humanidad, en nuestro país inclusive somos mayoría, y por un principio de justicia, esa parte de la población debería tener derecho a una representación numérica en las instancias que determinan las reglas de convivencia que las van a regir. En ese sentido, podemos situar la reciente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ que establece que de la totalidad de solicitudes de registro de candidatos a diputados y senadores, en ningún caso podrán incluirse más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.
- Respecto de la utilización de los recursos humanos, la sociedad ya no puede seguir permitiéndose desperdiciar el potencial humano valioso que representa la participación de las mujeres en la política. Esto no solamente perjudica a las propias mujeres, sino a la sociedad misma.
- En cuanto al tercer principio, que tiene que ver con la representación, la exclusión o la subrepresentación de las mujeres en el campo político supone que sus intereses, diferentes a los de los hombres, no van a estar representados en esas instancias políticas. Este punto amerita mayores reflexiones, que por tiempo no podemos hacer, pero que tiene que ver con la responsabilidad de la

6 Sobre la experiencia escandinava en materia de representación de las mujeres en las instancias legislativas, véase, Norderval, Ingunn, *Party and Legislative Participation among Scandinavian Women*, Bashevkin, 1985, p. 85.

7 Publicada en el *Diario Oficial* del 24 de junio de 2002.

representación política: el hecho de que nuestras diputadas y senadoras sean mujeres ¿asegura que las reivindicaciones femeninas van a ser mejor atendidas? Es un asunto que no tiene respuesta, entre otras circunstancias, porque históricamente nunca ha habido una representación igualitaria de hombres y mujeres, lo cual impide un análisis empírico del asunto.

2. *La democracia como sistema político*

Si bien la Constitución apuntala el concepto de democracia en un régimen político, es claro que éste, a través de sus componentes básicos, “valores, normas y estructuras de autoridad”,⁸ forma parte de un sistema político junto con la comunidad política y las autoridades.

Si entendemos, como David Easton,⁹ que un sistema político es el conjunto de pautas de interacción por medio de las cuales se asignan valores en una sociedad, y que las más de las veces los integrantes de esa sociedad aceptan en su mayor parte esas asignaciones como autoritarias, aceptaremos que un sistema político debe tener la capacidad para adjudicar valores en la sociedad y lograr su aceptación.

En ese sentido, las prácticas políticas y los valores reproducidos como democráticos, que han distinguido entre el mundo público y el privado, han establecido las formas de poder social y político, ocultas y explícitas, diferenciando lo masculino de lo femenino, estableciendo los límites de éste al ámbito privado, a la esfera de la familia, y a lo masculino, destinándole para su acción los espacios públicos.¹⁰

El autoritarismo que caracteriza las ideologías patriarcales ha estado presente en todas las esferas públicas, permeando en la sociedad ideas, valores, costumbres y hábitos, con los cuales se ha justificado la subordinación de las mujeres de acuerdo con los “roles naturales” que a ellas se les ha atribuido, conformándose así el estereotipo de la mujer como un

8 Morlino, Leonardo, *Cómo cambian los regímenes políticos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, p. 83.

9 *Esquema para el análisis político*, trad. de Aníbal C. Leal, Buenos Aires, Amorroutu Editores, 1969, p. 138.

10 Cfr. Frías, Lorena y Matus, Verónica, “Supuestos ideológicos, mecánicos e hitos históricos fundantes del derecho patriarcal”, *Género y Derecho*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 1999, pp. 143-161.

ser inferior, sumiso, dependiente, sin una identidad genérica propia, y atribuyéndole un papel social secundario y limitado al ámbito doméstico.¹¹

Estas reflexiones nos permiten desembocar en el tercer aspecto de la democracia señalado por la Constitución:

3. *La democracia como sistema de vida*

En una sociedad igualitaria, los asuntos de género deben volverse menos pertinentes, y las reflexiones sobre la humanidad, más significativas; es decir, el acento sobre las diferencias sexuales debe ser necesariamente transitorio, solamente mientras se avanza hacia el ejercicio de una ciudadanía femenina plena e igualitaria. En tanto esto sucede, vale la pena señalar aquellos ámbitos de la vida social en los que todavía no se cumple plenamente la disposición constitucional.

Aquí, por razón de tiempo, solamente me referiré a los ámbitos laborales y familiares, porque en ellos es por demás evidente la desigualdad femenina.

A. *Ámbito laboral*

A pesar de la separación binaria de la sociedad, que asigna en razón del sexo los diferentes espacios y actividades sociales, la realidad nos demuestra que la mujer siempre ha participado simultáneamente en el ámbito público por antonomasia: el laboral.

Debido a que las aportaciones económicas de los miembros de la familia socialmente obligados a hacerlas resultan insuficientes para la subsistencia familiar, las mujeres invariablemente se han integrado al mercado laboral, de ahí que los esquemas tradicionales se han ido modificando paulatinamente hasta desdibujar el modelo familiar conformado por el hombre-proveedor de ingresos/mujer, ama de casa, dando paso a otro modelo en el cual el varón mantiene intacto su mismo rol de proveedor, mientras que la figura del ama de casa tradicional, dedicada exclusivamente a las labores domésticas, tiende a desaparecer. Ello no quiere decir

11 Se ha señalado que el derecho ha estado ausente de la esfera doméstica, y que ello ha contribuido a consolidar la subordinación femenina. A este respecto, *cf.* Olsen, Frances, "El sexo del derecho", *Identidad femenina y discurso jurídico*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2000, pp. 25-43.

que la mujer haya abdicado a su papel de cuidadora de los recintos familiares, sino que simultáneamente ha asumido el papel de asalariada.

Según el diagnóstico sociodemográfico realizado por el Consejo Nacional de Población, la incorporación de las mujeres en actividades económicas se asocia principalmente con el trabajo asalariado, el trabajo por cuenta propia y con el trabajo familiar sin remuneración.¹²

En 1997, los porcentajes de mujeres en cada tipo de trabajo fueron: el 53.4% con trabajo asalariado, el 21.9% en trabajo por cuenta propia y el 18.6% en trabajo familiar sin remuneración, destacándose en el diagnóstico la circunstancia de que la proporción de trabajadoras sin pago es casi el doble que la de los hombres que se encuentran en esa condición, el 9.7 % de los varones, contra el 18.6% de las mujeres.

Señala el estudio que el sector comercial ha sido el más propicio para el incremento del autoempleo femenino, debido a su conexión con estrategias familiares de vida, incluida la proliferación de pequeñas unidades económicas familiares, que requieren de poco capital y sobre todo de escasa tecnología. Según este Diagnóstico, en 1997 el 25% de las mujeres participaba en este sector de la economía, seguido de los sectores agropecuario, con el 24.6%, y el de transformación, con el 17.8%

Esta participación femenina está representada en ocupaciones que tradicionalmente han sido consideradas como femeninas: vendedoras, dependientes, empleadas domésticas, maestras, y actividades afines. En 1997, estas ocupaciones representaban en su conjunto el 38.7% de la población ocupada, sin una correspondencia proporcional con la ocupación masculina en esos mismos trabajos; por ejemplo, del 11.5% de las trabajadoras domésticas, solamente corresponde un 0.5% de varones, del 21.3% de mujeres vendedoras dependientes, solamente un 6% son hombres. Esto significa que los hombres no están dispuestos a desempeñar trabajos que tradicionalmente se han identificado como femeninos.

La feminización de los mercados de trabajo no necesariamente implica la desaparición de las condiciones de discriminación ni de las dificultades que representa para las mujeres su incorporación al trabajo extradoméstico.

En México se reconoce que 2.8 millones de hogares son jefaturados por mujeres. Esto quiere decir que son ellas las que tienen la responsabi-

12 Situación Actual de la Mujer en México. Diagnóstico Sociodemográfico, México, Serie Documentos, Consejo Nacional de Población, 2000, pp. 31-33.

dad económica y de distribución del ingreso en la familia. Algunos estudios demuestran que estos hogares generalmente son más pobres que los que encabezan varones. Son variadas las causas de esa situación; entre otras:

- la necesidad de cumplir con las obligaciones familiares hace que las mujeres se empleen en tiempos parciales, obteniendo una menor remuneración;
- la escasa experiencia laboral y la baja capacitación para el trabajo, así como la baja escolaridad, determinan que los empleos a los que acceden sean los de menor poder de decisión y, por ende, con menor remuneración económica.
- La necesidad de combinar las responsabilidades domésticas con las laborales promueve que las mujeres desarrollen estrategias de “autoempleo” en el mercado informal, en donde no tienen garantías laborales ni prestaciones sociales, lo que hace que el precario equilibrio económico del núcleo familiar se vea alterado ante cualquier eventualidad o enfermedad. Es importante señalar que este tipo de trabajo no ha sido reconocido ni ha formado parte de las estadísticas económicas.¹³

El abuso sexual en el lugar de trabajo y las prácticas discriminatorias que excluyen a las mujeres de los trabajos mejor remunerados o establecen salarios menores para ellas por el mismo trabajo que los varones realizan, o el rechazo a las mujeres por razones de embarazo, son asuntos que todavía afectan a las trabajadoras mexicanas por falta de una reglamentación jurídica eficiente.

Si bien la Constitución Política en sus artículos 1o., 4o. y 123 establece los principios de igualdad jurídica entre hombres y mujeres, y como derechos específicos de las mujeres los de igualdad en el trabajo, de oportunidades, de trato, de pago, y la protección específica de las mujeres en razón de su condición, la realidad no corresponde con las normas.

Al igual que en otras esferas, en la laboral la mujer carece de mecanismos eficientes para hacer valer sus derechos, por lo que resulta indis-

¹³ Cfr. *Los hogares con jefatura femenina*, México, INEGI, 2000. En esta publicación el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares de 1994, proporciona un panorama general sobre las características de los hogares mexicanos dirigidos por mujeres, en comparación con los encabezados por hombres.

pensable que en las leyes y reglamentos laborales se establezcan los mecanismos jurídicos idóneos para hacer valer ese derecho; se requiere una reglamentación específica que impida que se rechace a las mujeres por razones de embarazo o estado civil, que se garantice su derecho a ser contratadas en cualquier trabajo en el que demuestren ser capaces para realizarlo en igualdad de circunstancias que los hombres.

Las estadísticas demuestran que las políticas públicas relativas al empleo de las mujeres en México no han logrado propiciar condiciones para que exista una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a cierto tipo de trabajos; tampoco se han dirigido a remover los obstáculos que dificultan su realización, lo cual, entre otros factores, ha favorecido el aumento de las actividades femeninas en labores no asalariadas, en el mercado informal, lo cual agudiza su condición precaria.¹⁴

Concomitantemente al aumento de la participación de la mujer en actividades económicas no se han hecho modificaciones significativas en la distribución de las cargas de trabajo en el hogar,¹⁵ ni ha correspondido ese incremento con la apertura de guarderías infantiles, lo que representa a la postre un incremento en las cargas de trabajo que la mujer realiza dentro y fuera del hogar, sin que, desde luego, exista una correspondencia económica.

B. *Ámbito familiar*

La familia es el ámbito donde se desarrollan las relaciones y la interacción de personas que conviven en un mismo espacio. Existe un amplio consenso en considerar a la familia como un espacio privilegiado, ya que es productor y transmisor de pautas y prácticas culturales;¹⁶ es ahí donde se inculcan hábitos, se crean e intercambian lazos de solidaridad y comprensión, sentimientos, problemas y conflictos, y se establecen los primeros esquemas de formación de identidades, en particular las de género, en

14 Cfr. Oliveira, Orlandina de y Ariza, Marina, "Género, trabajo y exclusión social", *Equidad en el Trabajo, Memoria del Seminario Nacional*, México, Secretaría de Gobernación y CONMUJER, 1999, pp. 79-98.

15 La participación del varón en las actividades domésticas no corresponde a la participación de la mujer en el trabajo extradoméstico. Sobre la presencia femenina en el mercado de trabajo y la dinámica familiar, cfr. García, Brígida y Oliveira, Orlandina de, *Trabajo femenino y vida familiar en México*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 39-56.

16 Cfr. Schrecker, Paúl, "La familia como institución transmisora de la tradición", *La Familia*, 8a. ed., Madrid, Ediciones Península, 1998, pp. 275-296.

lo relativo a los papeles asignados socialmente a hombres y mujeres, destacando la autoridad y jerarquía, poder y dominación que ejercen los hombres sobre las mujeres.

La familia no es una unidad homogénea, lo que indica que no todas las familias están integradas de igual manera. La prevalencia de los distintos tipos de familias, sus características sociodemográficas y las formas de organización hogareña y familiar, varían con el tiempo y de acuerdo con las transformaciones económicas, demográficas y culturales del contexto social.¹⁷

La mayoría de los hogares siguen siendo predominantemente nucleares, de tipo conyugal, parejas con hijos solteros; si bien los monoparentales, un solo progenitor e hijos solteros, y las unidades domésticas ampliadas o extensas, han aumentado considerablemente en los últimos años, sobre todo aquellos encabezados por mujeres.¹⁸

En este tipo de familias la mujer vive la condición social de ser mujer y jefa de familia, lo que la enfrenta al conflicto derivado de la necesidad de obtener ingresos monetarios y la responsabilidad del cuidado y la crianza de los hijos. Esta posición, a su vez, condiciona su acceso al mercado de trabajo y la coloca en una situación de vulnerabilidad. Esta situación no es exclusiva de los hogares monoparentales, también en los conyugales cada vez va siendo necesaria la contribución monetaria de la mujer.

En México, cuatro de cada cinco hogares monoparentales están compuestos por la madre y las hijas e hijos. Según el Censo de Población de 1995 realizado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), representan 1.9 millones de hogares, los que comparten las características de mayor vulnerabilidad y pobreza que se describieron anteriormente en los hogares jefaturados por mujeres.

Para entender la mayor vulnerabilidad de los hogares monoparentales femeninos en relación con los masculinos, es necesario considerar que las redes familiares femeninas conformadas por los miembros femeninos de las familias extensas (abuelas, madres, tías) son tradicionalmente más solidarias con los varones que se enfrentan a la crianza de los hijos solos, ya que se considera que no es “natural” que ellos desempeñen labores de

17 Cfr. Llewellyn, Karl N., *La educación y la familia*, cit., pp. 123-148.

18 Cfr. *Indicadores de hogares y familias por entidad federativa*, México, INEGI, 2000.

cuidado de hijos ni actividades domésticas. De esta manera, las mujeres cercanas asumirán gran parte de la carga de crianza y cuidado de la prole, por lo que el padre, liberado de estas tareas, podrá enfocar su energía al sostenimiento económico de la familia.

Sobra decir que las madres solas deberán asumir ambas responsabilidades, ya que socialmente se considera “natural” que así lo hagan; esto, por supuesto, conlleva para la mujer la necesidad forzosa de asumir la doble jornada.

En el supuesto de la participación femenina en el sustento económico de la familia, tampoco implica para ella una disminución de sus cargas de trabajo domésticas, ya que si ocasionalmente los hombres realizan alguna tarea en el hogar, ésta es considerada sólo como una ayuda a las mujeres, dado que se sigue concibiendo como responsabilidad exclusivamente femenina la administración del hogar. Al respecto, es necesario considerar que si no hay correspondencia entre los derechos y obligaciones de los diferentes miembros del hogar, se presentan dificultades, que afectan no sólo la organización, funcionamiento y solidaridad familiar, sino que limitan sus posibilidades profesionales al tener que rechazar puestos o responsabilidades que impliquen dedicarle mayor tiempo a los espacios laborales.

De ahí la necesidad de desarrollar una nueva forma de concebir las responsabilidades familiares, una distribución de las tareas y apoyo de los servicios sociales y colectivos, en especial los referidos al cuidado infantil, para establecer entre la pareja, un vínculo solidario en el que las responsabilidades sean compartidas por igual.

Asimismo, es necesario desarrollar estructuras solidarias al interior de las familias, que permitan el ejercicio pleno de las capacidades afectivas y sociales de todos sus miembros, propiciando la inclusión de los varones al mundo de los afectos y la crianza de los hijos e hijas.

En ese sentido, resulta evidente que el proceso democratizador debe darse a partir de la familia, ámbito desde donde se inicia la construcción de las identidades políticas de los individuos y su relación con las estructuras sociales.¹⁹

19 García, Brígida y Oliveira, Orlandina de, *Trabajo femenino y vida familiar en México*, México, *op. cit.*, pp. 22-25.

III. CONCLUSIONES

Del análisis de la condición de la mujer se evidencia que esa condición es el resultado de una relación de dominación del sexo masculino sobre el femenino, resultado de un modo de organización que los movimientos feministas califican como patriarcal, y que ha permeado a lo largo de la historia la sociedad mexicana.

Esa relación de dominación ha descansado en la construcción cultural diferenciadora de los seres humanos en categorías masculina y femenina; las diferencias de género no tienen su fundamento en un hecho natural, sino que son resultado de un proceso histórico, cultural y social determinado.

También se puede afirmar que los fenómenos de discriminación no son homogéneos en todos los tiempos y en cualquier sociedad, por lo que se requiere la utilización de la perspectiva de género como un método de análisis útil y con un potencial crítico muy importante para identificar los factores culturales que han permitido la creación, el mantenimiento y la reproducción de las características discriminatorias, como en el caso de México, cuya legislación y procesos igualitarios para la mujer han sido calificados inclusive como justos y progresistas, no obstante que todos sus instrumentos y propuestas han sido meramente formales.

De los diferentes ámbitos analizados (el trabajo, la familia, la participación política y del caso de la violencia sobre la mujer) se desprende que efectivamente las variables planteadas se comprueban empíricamente en razón de confirmar una discriminación no solamente numérica, sino crudamente cualitativa.

De esta manera, y para terminar este trabajo, podríamos señalar, parafraseando a John Rawls, que las mujeres tienen el derecho a disfrutar el mismo esquema de igualdad de libertades básicas que rige para los varones, lo cual debe significar igualdad de oportunidades para todos, pero mayores beneficios para quienes así lo requieran, en este caso las mujeres.²⁰

²⁰ Rawls señala que los dos principios de la justicia son:

1. Toda persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente válido de iguales libertades básicas que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos.

2. Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones. En primer lugar, deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en igualdad de oportunidades; en segundo lugar, deben suponer el mayor beneficio para los miembros menos aventajados de la sociedad. *Cfr.* Rawls, John *et al.*, “Las libertades fundamentales y su prioridad”, *Libertad, igualdad y derecho. Las conferencias Tanner sobre Filosofía Moral*, trad. de Guillermo Valverde Gefall, Madrid, Planeta-Agostini, 1995, pp. 12-13.

Plantear la democratización del país implica no solamente la generación permanente de procedimientos justos, sino la preparación de sujetos que sean capaces de aplicar y defender los principios democráticos a partir de sus ámbitos privados, en todas las esferas en las que viven y desarrollan sus actividades.

Se trata de darle nuevos contenidos a la sociedad, que le permitan articular las distintas identidades, e integrar todas las formas de participación vigentes y necesarias para crear un tejido social que propicie el desarrollo pleno de los valores que sustenta la democracia.